

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

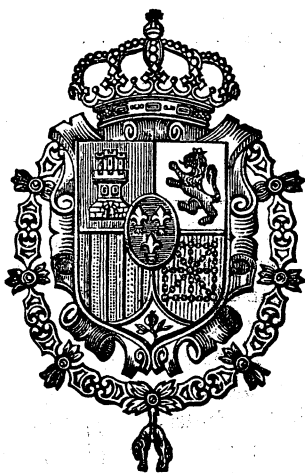
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que los excedentes de la carrera judicial y fiscal participen á este Ministerio su domicilio.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Otro autorizando la compra, por gestión directa, de la carne de vaca necesaria durante un año en el Hospital militar de Córdoba.

Otro autorizando al Establecimiento Central de los servicios militares para adquirir directamente un camión automóvil.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que, como aclaración del párrafo 2.º del art. 177 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se conceptúe éste redactado en la forma que se expresa.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo á D. Francisco de Paula Escuder y Castelló, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos, los honores de Jefe de Administración civil.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Mecánica racional, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Otra nombrando Profesor auxiliar de la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid á Don Pedro Estany Capella.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo se verifiquen por administración las obras que falta ejecutar en el trozo 1.º de la carretera de Le León á Ca-boalles.

Otra disponiendo se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Octubre último.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Vacante de una Escribanía en el Juzgado de primera instancia de La Vecilla.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Arturo García del Río contra la negativa del Registrador de la propiedad de Miranda de Ebro á inscribir una escritura de compra-venta.

Vacante de una Notaría en Barcelona.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Subasta para la adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Vacante del título de Marqués de Montemorana.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se expre-

san en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Vacante de la Cátedra de Mecánica racional en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central. Arreglo escolar de la provincia de Burgos.

Administración provincial:

Comisión provincial de Zaragoza.—Subasta para contratar el suministro de carne y harina para el consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.—Citando á D. Felipe Cano para que presente en esta Administración una carta de pago que le ha sido reclamada.

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.—Subasta para contratar el suministro de materiales con destino al crucero Cataluña.

Colegio de Corredores de Comercio de San Sebastián.—Anunciando, para los efectos de devolución de fianza, haber cesado D. Pedro Navarro en el cargo de Corredor de este Colegio.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

Casa del Nuevo Club.—Sociedad anónima «Colonia del Doctor Rubio».

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 16 y 17 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Manuel Benítez y Parodi, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 18 de Septiembre de 1903, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Linares.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Joaquín Castillo y López, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 24 de Junio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Linares.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Fernando Parga y Torreiro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 10 de Agosto del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Linares.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Remigio Gaudáségui y Gorrochátegui, Presbítero, Canónigo lectoral de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza,

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Calatrava; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de las Órdenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Linares.

Vengo en disponer que el General de Brigada D. Enrique Useleti y Rey pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Linares.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, núm. 1 de la escala de su clase, D. Eusebio Sanz y Trigueros, que

cuenta la antigüedad de 10 de Mayo de 1881 y la efectividad de 2 de Enero de 1893,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Enrique Uselet y Rey, á la que se adjudica la designada con el núm. 13 en el turno establecido para la proporcionalidad, según lo determinado en Real orden de 12 de Enero último.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra.

Arsenio Linares.*Servicios del Coronel de Artillería D. Eusebio Sanz y Trigueros.*

Nació el día 12 de Enero de 1843 é ingresó en el Colegio de Artillería el 3 de Febrero de 1857, siendo promovido á Subteniente Alumno en Enero de 1861, y á Teniente de dicha Arma en Julio de 1862, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Prestó el servicio de su clase en el primer regimiento á pie hasta que en Noviembre del año últimamente citado fué destinado al primero de Montaña.

Nombrado en Mayo de 1866 Ayudante de Profesor de la brigada de Cadetes de Artillería, se encontró, á su paso por esta Corte para incorporarse á dicho destino, en los sucesos habidos en la misma el 22 de Junio, durante los cuales estuvo agregado al primer regimiento montado. Por su comportamiento en los mencionados sucesos fué condecorado con una Cruz del Mérito militar con distintivo rojo.

Obtuvo el grado de Capitán de Ejército por la gracia general de 1868.

Al ascender por antigüedad á Capitán de Artillería, en Agosto de 1869, quedó en situación de excedente, continuando, no obstante, en comisión, en la Academia del Arma, de la que fué nombrado Profesor en propiedad en Enero de 1870.

En Junio siguiente le fué concedida la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco, como recompensa reglamentaria por el ejercicio del Profesorado, otorgándosele en Febrero de 1872, previo informe del Consejo de Estado, el empleo de Comandante de Ejército, en premio de una obra de Topografía y Geodesia, de que es autor, y que fué declarada de texto en la expresada Academia.

A solicitud propia se le concedió su retiro en Febrero de 1873, volviendo al servicio al ser reorganizado el Cuerpo de Artillería en Septiembre del mismo año.

Ejerció nuevamente el cargo de Profesor del referido Centro de enseñanza, obteniendo por ello reglamentariamente, en Junio de 1874, la Cruz de segunda clase del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales. También alcanzó, con antigüedad de 4 de Julio siguiente, el grado de Teniente Coronel por servicios prestados en el indicado cargo.

En Agosto de 1876 fué agraciado con el grado de Coronel por los servicios que prestó durante la última guerra civil, concediéndosele por el Profesorado, y con arreglo á reglamento, la Encomienda de Isabel la Católica en 1878, y la Cruz de Carlos III en 1879.

Fué premiado en este último año con mención honorífica por haber escrito una obra de Metalurgia, declarada de texto en la Academia de Artillería, habiendo obtenido en 1880 igual distinción por otra obra de que es autor, titulada *Preparación mecánica de los minerales*.

Reglamentariamente, y por servicios en el Profesorado, fué promovido en Mayo de 1881 al empleo de Teniente Coronel de Ejército.

Ascendido por antigüedad á Comandante de Artillería en Enero de 1882, se le nombró Director del Parque de Melilla y Comandante de la misma plaza, pasando en fin de Agosto siguiente al tercer regimiento de Montaña, desde el que fué trasladado en Diciembre al séptimo montado, que después se denominó cuarto divisionario de Artillería de batalla.

Al obtener el empleo de Teniente Coronel de su Arma, por antigüedad, en Abril de 1887, fué colocado en el Parque de Mahón, disponiéndose en Julio que pasase á servir en la Escuela práctica de Cataluña.

Fué nombrado en Junio de 1888 Jefe de Estudios de la Academia de Artillería, quedando en fin de Junio de 1889 en situación de excedente.

Volvió á la repetida Academia, con el cargo de Jefe de estudios, en Marzo de 1890, concediéndosele en el propio año la Encomienda de Isabel la Católica por haber contribuido al buen éxito de la Exposición Universal de Barcelona.

Se le promovió, por antigüedad, á Coronel de Artillería en Febrero de 1893, nombrándosele Director del Parque de Tarifa y Comandante de la misma plaza. En Marzo fué destinado á la de Cartagena con iguales cometidos, habiendo permanecido, en comisión y á pesar de estos dos últimos destinos, en la Academia del Cuerpo, de la cual fué nombrado Director en Julio.

En dicho año 1893 le fué otorgada la Cruz blanca de tercera clase del Mérito militar con el pasador especial del Profesorado.

Desde Julio de 1895 es Director de la Fábrica de Armas de Oviedo, habiéndosele concedido en Diciembre de 1896 otra Cruz de tercera clase del Mérito militar con distintivo blanco por sus servicios al ser implantada en dicho establecimiento la fabricación del fusil Maüßer.

Cuenta 47 años y 10 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Una Cruz de primera clase, otra de segunda y dos de tercera del Mérito militar con distintivo blanco.

Cruz de segunda clase de la misma Orden con distintivo rojo.

Dos Encomiendas de Isabel la Católica.

Cruz de Carlos III.

Encomienda de número de la Orden civil de Alfonso XII.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa

de la carne de vaca necesaria durante un año en el Hospital militar de Córdoba, al mismo precio y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las convocatorias celebradas sin resultado por falta de licitador es.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra.

Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del reglamento de 18 de Junio de 1881, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares para adquirir directamente de la casa, Daimler, de Berlín, un camión automóvil para ensayo en el servicio de transporte de víveres desde la plaza de Madrid á sus cantones, debiendo quedar sin efecto el Real decreto de 15 de Julio último, por el que se autorizaba al mencionado Establecimiento la compra directa del carruaje de referencia á la Sociedad Peugeot, de París, y siendo cargo su importe á la partida de 90.000 pesetas consignadas en el capítulo 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto para adquisición de material con destino á las columnas de víveres y panaderías de campaña.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra.

Arsenio Linares.**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en conceder á D. Francisco de Paula Escuder y Castelló, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse, y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación.

Manuel Allendesalazar.**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Desconociendo este Ministerio la residencia que actualmente tienen los excedentes de la carrera judicial y fiscal.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, cuántos se encuentren en tal situación, participen á este Centro su domicilio, en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1904.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada del Ministerio de Estado de fecha 20 de Octubre último, trasladando un escrito del Cónsul de España en Marsella, en el que expone los inconvenientes que ocurren en la práctica, al aplicar, para el despacho de los buques que conducen mercancías en tránsito, el párrafo 2.º del artículo 177 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Vista la Real orden del propio Ministerio de fecha 28 de Octubre citado, en la que se da traslado á este de Hacienda de la Nota del Sr. Embajador de Austria-Hungría en esta Corte, manifestando que hasta el día 24 de Septiembre último, el Sr. Cónsul de España en Marsella ha venido visando los manifiestos de los buques que, con carga de tránsito, se dirigen á los puertos españoles; pero que desde la mencionada fecha se niega á visarlos, bajo pretexto de que las expediciones en tránsito para puertos españoles no pueden autorizarse sino en los casos de que el puerto de destino no sea el mismo en donde hubiere sido embarcada la mercancía, ni

ninguno de los puertos en que hubiera ya tocado el buque en su viaje:

Resultando que el Consulado de España en Marsella significa la conveniencia de modificar el inciso 2.º del párrafo 2.º del art. 177 de las Ordenanzas de Aduanas, á fin de aclarar si pueden autorizarse los manifiestos de mercancías de tránsito cuando éstas van consignadas á alguno de los puntos en que la embarcación ha tocado después de tomar dichas mercancías, ó cuando van consignadas á cualquiera de los puertos en que el buque hubiera tocado antes de tomar la mercancía, ó se consigne ésta al punto en donde la nave comenzó su viaje:

Resultando que el Sr. Embajador de Austria-Hungría expone en su Nota que el proceder del Consulado de España en Marsella, negándose á visar los manifiestos de los buques que conducen mercancías en tránsito, en casos determinados, perjudica á la navegación de su país:

Considerando que no puede admitirse que una mercancía declarada en tránsito deje de desembarcarse en el puerto á que va consignada para seguir en igual régimen á bordo del buque; pero que cabe en lo posible que un buque tome en tránsito carga para un puerto del itinerario en que ya hubiese tocado para desembarcarla á su retorno al mismo, y que es igualmente posible que tome carga para el puerto en donde empezó y rinde viaje la embarcación; pues si bien se comprende que el comercio prefiera las expediciones directas, no sólo por la rapidez, sino también por lo económicas, también es admisible que, en algunos casos, tenga que admitir los medios de transporte que se le presentan, como lo es también que en ciertas ocasiones, y en determinadas épocas, las empresas navieras, por falta de fletes y exceso de cabida en las bodegas de sus buques, admiten para el transporte mercancías á fletes reducidos, que el comercio utiliza en beneficio de sus intereses:

Considerando que el espíritu del inciso 2.º del párrafo 2.º del art. 177 de las Ordenanzas de Aduanas es el de no autorizar el tránsito en aquellos casos en que la mercancía vaya destinada á un puerto en el que la embarcación hubiera tocado en su viaje, pero teniendo ya la mercancía á bordo; y

Considerando que es conveniente aclarar el párrafo 2.º del artículo citado, á fin de que su aplicación no ofrezca la menor duda;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que, como aclaración del párrafo 2.º del art. 177 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se conceptúe éste redactado en la forma siguiente:

«2.º Que el puerto á que vayan consignadas las mercancías de tránsito no sea el mismo en que aquéllas se hubieren cargado, ni ninguno que preceda al en que la carga se efectúe, á no ser que, por tratarse de buques de vapor de itinerario fijo, previamente anunciado, sea el puerto de destino de las mercancías alguno de los de su escala en que no haya de tocar ya hasta su regreso.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vacante en la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Mecánica racional;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se anuncie su provisión al período de concurso de traslado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Pedro Estany Capella Profesor auxiliar numerario de la Sección Artística, con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, con la retribución anual de 2.000 pesetas, ó sea 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que la construcción de las obras que falta ejecutar en la contrata rescindida de la Rampa de Murias de Paredes, perteneciente al trozo 1.º de la carretera de tercer orden de León á Caboalles, en la provincia de León, se verifique desde luego por el sistema de administración y por su presupuesto de ejecución material, importante 16.133 pesetas 20 céntimos, al que deberá agregarse el 3 por 100 de dicha cantidad por los conceptos expresados en la Real orden de 13 de Diciembre de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Octubre último.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo. Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala (continuación de la de 5 de Diciembre de 1904).

D. Augusto Gaete contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 8 de Julio de 1904, recaído en expediente interpuesto por D. Pablo Linares en expediente número 5.062, titulado Caballo Oeste, en Hornachuelos (Córdoba).

D. Rafael Ceres Moral contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 5 de Septiembre de 1904, sobre excedencia del cargo de Escribano del Juzgado de primera instancia de Orce.

D. Alfonso Otero Bárcena y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 26 de Octubre de 1904, sobre expropiación forzosa de las islas Sálvora, Vionta y Noro.

D. Pedro Riesgo y Conde contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Agosto de 1904, sobre justiprecio de la finca núm. 31 de la calle de Jacometrezo por expropiación forzosa.

D. Alfredo de la Garma, en representación de su señora madre Doña Melchora Baquiola, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Agosto de 1904, sobre expropiación forzosa de la casa números 9, 11 y 13 de la calle del Desengaño.

D. Baldomero Prado y Puente contra las Reales ordenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 13 y 23 de Septiembre de 1904, sobre abono de cantidad procedente de alcances.

La Universidad de Salamanca contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Agosto de 1904, sobre incautación y entrega de valores del Estado pertenecientes á dicha Universidad.

D. Enrique Bravo Marcos y D. Antonio Fuentes contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 1.º de Septiembre de 1904, sobre gratificación de años de servicios.

D. Augusto Gaete Muñoz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 8 de Julio de 1904, recaída en recurso interpuesto por D. Pablo Linares en el expediente de minas titulado *Primer Caballo*, en Hornachuelos (Córdoba).

D. Augusto Gaete contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 8 de Julio de 1904, recaída en recurso interpuesto por D. Pablo Linares en expediente número titulado *La Providencia*, término de Hornachuelos (Córdoba).

D. Domingo Taberner contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 13 de Octubre de 1904, sobre aprobación de las obras de contrata rescindida del tercer Depósito del Canal de Isabel II.

Doña Severa Pastoriza y Pérez contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 28 de Enero de 1904, sobre derecho á pensión como viuda de D. Manuel Carús, Oficial que fué de Administración civil de cuarta clase.

Sociedad Minera Mercantil *La Amistad* contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura sobre policía minera, que el recurrente estima afecta á la mina *Perseverancia*.

Ayuntamiento de San Sebastián contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 5 de Agosto de 1904 sobre expropiación de 200 litros de agua por minuto del aprovechamiento hidráulico que Lobres Ubarrechena Hermanos y Compañía poseen en término de Hernani.

Compañía Transatlántica contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 7 de Noviembre de 1904, sobre nacionalidades de maquinistas de buques españoles.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de La Vecilla se halla vacante, por traslación de D. Francisco Fernández, una Escribanía, que debe proveerse, interinamente, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 11 de Mayo último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—El Subsecretario, Antonio Hernández y López.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Arturo García del Río contra la negativa del Registrador de la propiedad de Miranda de Ebro á inscribir una escritura de compraventa, pendiente en este Centro en virtud de apelación del Registrador:

Resultando que por escritura de 1.º de Junio de 1903, otorgada ante el Notario de Miranda de Ebro D. Arturo García del Río, Doña María Ramírez Molinillo vendió á D. Casimiro Arbaizar Carcamo, en precio de 2.500 pesetas, una casa de su propiedad sita en la citada villa de Miranda, describiéndose aquella del modo siguiente: «Una casa sita en el casco de esta villa y su calle de San Juan, ó Mercado Viejo, señalada con el núm. 14; mide toda de frontis nueve metros y otros nueve por la calle del Mercado Viejo; se compone de piso bajo, principal, segundo y desván; su construcción es de sillarejo, mampostería y adobe, en buen estado, y linda por Norte ó izquierda entrando otra de Tomás Grajales; Sur ó derecha calle del Mercado; Este ó espalda, del mismo Tomás Grajales, y Oeste ó frente con la plaza denominada de San Juan».

Resultando que presentada en el Registro de la propiedad de la villa de Miranda la mencionada escritura, el Registrador suspendió la inscripción del documento por «no determinarse clara y concretamente la situación de la finca comprendida en el mismo, puesto que se dice primero que se halla sita en la calle de San Juan ó Mercado Viejo, y se expresa después que linda por el frente con la plaza de San Juan, haciéndose, sin embargo, la anotación preventiva solicitada».

Resultando que el Notario autorizante interpuso recurso gubernativo contra la calificación del Registrador, solicitando se declarase que la escritura de referencia se hallaba extendida con arreglo á las formalidades legales, y alegando: que se había ajustado en la redacción de la escritura á lo prescrito en el párrafo 2.º de la Instrucción de 9 de Noviembre de 1874, señalando los linderos de la casa vendida por izquierda, derecha y espalda; que si bien es cierto que primeramente se dice que la casa se halla sita en la calle de San Juan ó Mercado Viejo, y después, en plaza denominada de San Juan, no hay en ello confusión alguna, porque aquella vía forma una de los lados de dicha plaza, á la que atraviesa, confundiendo con ella, según es público y notorio y pudo comprobar por sí el Registrador; y que la descripción de la finca, hecha en la escritura mencionada, es una transcripción literal de los títulos presentados por la vendedora é inscritos sin dificultad en el Registro:

Resultando que oído el Registrador, manifestó: que había confusión en la descripción de la finca á causa del doble empleo de las palabras plaza y calle al determinar el linderos del frente, lo que se infringía el art. 9.º de la Instrucción sobre la forma de redactar los instrumentos públicos; que la oscuridad acerca del verdadero emplazamiento de la casa en cuestión se hace mayor á causa de que figura emplazada en la plaza de San Juan en las dos primeras inscripciones y en los índices del Registro, sin que el Ayuntamiento hubiera comunicado oficialmente la desaparición de la plaza y su confusión con la calle, así como tampoco la variación de los números de los edificios en ella enclavados; que por ser muy limitado el número y circunstancias que exige la Ley para identificar las fincas, es necesario exigir gran precisión y claridad en las calificaciones de esenciales por la Resolución de 17 de Mayo de 1888, entre las cuales figura la situación, especialmente en las urbanas; que en nada coarta la facultad calificadoras de que disponen los Registradores, según el artículo 18 de la Ley Hipotecaria, ni exime al Notario de la obligación que le impone el párrafo 2.º del art. 12 de la citada Instrucción, el que haya este último tomado de un título inscrito la descripción de la finca; y que según jurisprudencia constante, el Registrador tiene que calificar los títulos y documentos ateniéndose á los datos contenidos en la escritura:

Resultando que para mejor proveer, el Juez Delegado acordó que se librara mandamiento al Registrador de la propiedad para que éste expidiera una certificación comprensiva de la situación y linderos de la casa núm. 14 de la calle de San Juan, con arreglo á lo que resultare de la primera y posteriores inscripciones referentes á la misma, y que diligenciado el mandamiento, aparece descrita la casa en cuestión en las cinco inscripciones últimas, de las siete que comprenden el mandamiento, en los mismos términos en que lo hace el Notario en la escritura de venta; que asimismo ordenó el Juez reclamar del Ayuntamiento de la villa de Miranda una certificación en que se hiciera constar si la plaza llamada de San Juan es continuación de la calle de San Juan ó Mercado Viejo, si formaba un todo con la misma numeración, ó si son lugares distintos con numeración diferente y propia de cada uno; y que expedida la certificación solicitada, se declara en ella que no existe plaza alguna titulada de San Juan, y si una calle de este nombre, que comienza en la de la Libertad y termina en la plaza del Mercado Viejo, calle que es propia é independiente de esta última vía y de todas las demás de dicha villa:

Resultando que el referido Juez Delegado declaró no haber lugar al recurso, fundándose para ello en el art. 9.º y párrafo 2.º del 12 de la Instrucción sobre la forma para redactar los instrumentos públicos; en que podía dar lugar á confusión la identificación de la finca; en que el art. 18 de la Ley Hipotecaria y las Resoluciones de este Centro de 19 de Diciembre de 1879, 4 de Mayo de 1883, 18 de Junio de 1888 y 31 de Mayo de 1901, entre otras, declaran, que el Registrador se atenga para calificar los documentos que se le presenten á lo que resulte de los mismos; y en que nada se opone á esta facultad calificadoras, el que la finca estuviera descrita con arreglo á los títulos ya inscritos:

Resultando que al interponer el Notario la apelación contra el auto anterior, añadió que la negativa contenida en la certificación del Ayuntamiento se contraía á la fecha de la misma, y nada decía de si en época anterior se conocían los lugares en cuestión indistintamente por calle y plaza de San Juan y calle del Mercado Viejo, así como también el que en todo caso la mención de un linderos superfluo, puesto que se hallaba determinada la casa por izquierda, derecha y espalda, según lo mandado, no podía ser causa de suspensión, ni tampoco cabía confusión por ello, puesto que es imposible que coincidan los linderos y demás circunstancias de la finca, título de adquisición, etc.:

Resultando que el Presidente de la Audiencia dictó auto revocando el del inferior, y declaró en su lugar inscribible la escritura de que se trata, por considerar: que en la escritura de compraventa, objeto del presente recurso, aparece descrita la casa enajenada con los linderos de *espalda, derecha é izquierda*, perfectamente definidos, de tal modo, que tanto el Notario recurrente como el Registrador de la propiedad, convienen en sus respectivas alegaciones en que aquellos tres límites son realmente los de la finca vendida; que para identificar de modo preciso y terminante el inmueble de que se trata y evitar al mismo tiempo todo género de dudas, haciendo imposible el que se confunda con otras de la misma especie, es necesario atender, no sólo á los linderos, sino también á la situación topográfica, cabida, dueño y título de adquisición de la finca, elementos todos que se señalan bien distintamente en la escritura autorizada por el Notario de Miranda de Ebro, reduciéndose, por tanto, la presente cuestión á determinar única y exclusivamente; si para la inscripción del contrato en el Registro de la propiedad resulta suficiente la descripción de la casa vendida; que no puede existir confusión alguna entre la casa objeto de la escritura de compraventa y otra cualquiera que fuese del pueblo de Miranda de Ebro, pues aun suponiendo que figurasen inscritos en el Registro dos predios urbanos que constaran ámbos por límite de frente la calle de San Juan; y uno y otro apareciesen distinguidos con el mismo núm. 14, forzosamente habían de diferenciarse por su cabida, número de pisos de las casas; dueño de ellas título de adquisición y por los otros tres linderos de espalda, derecha é izquierda; que son los esenciales, según la Instrucción de 9 de Noviembre de 1874; que la alteración de un linderos no es causa suficiente para imposibilitar la identidad de la finca referida; y que la casa cedida á título de compraventa en la escritura de que se ha hecho tantas veces mérito, puede ser perfectamente identificada y conocida en los libros del Registro de la propiedad desde el punto y hora en que aparece deslindada en el documento autorizado por el Notario, de idéntica forma que en las cinco últimas inscripciones que de la misma se hicieron en aquella oficina:

Vistos los artículos 25, núm. 3.º y 28 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y las Resoluciones de esta Dirección de 8 de Julio de 1878, 18 de Septiembre de 1880 y 5 de Mayo de 1894:

Considerando que el hecho de que en la escritura objeto del recurso se describa la finca á que la misma se refiere en igual forma que lo ha sido en los cinco últimos asientos del Registro, no sería bastante para determinar su inscripción, si existiesen realmente en ella faltas ó defectos que lo impidieran; pues el Registrador está obligado á calificar bajo su responsabilidad los documentos que se le presenten, sin poder excusar su criterio con lo que hayan hecho sus antecesores en el cargo:

Considerando que si bien en dicha escritura se dice que la casa de que se trata está situada en la calle de San Juan, y al consignarse el linderos del frente de la misma se expresa lo está en la plaza de San Juan, lo cual puede implicar la duda de si es de una u otra clase la vía pública en que se halla enclavada, es lo cierto que esta circunstancia en nada afecta á la perfecta identificación de la finca, estando como están conformes todos los demás extremos que la determinan y completan, máxime apareciendo de la certificación del Ayuntamiento que sólo existe en la población una calle y no plaza de dicho nombre, por lo cual es evidente que en aquella y no en ésta, es donde radica la finca:

Considerando que estando bien determinados los restantes linderos, así como la cabida, número de pisos, clase de construcción, nombre del anterior dueño, título de adquisición, etcétera, no es posible confundir con ninguna otra la casa de que se trata, no adoleciendo, por tanto, en este punto, la escritura de venta de la misma, del defecto de falta de claridad que se le atribuye, y siendo en su virtud inscribible;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela. — Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos.

En el territorio del Colegio Notarial de Barcelona se halla vacante una Notaría de Barcelona por defunción de D. Alberto Oronis, que se anuncia á tenor y para los efectos del artículo único del Real decreto de 11 de Mayo de 1903, y se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y modificado por la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Diciembre de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE IRLANDA

Inglaterra.

Bahía de Morecambe. — Puerto de Heysham. — Luz de dirección — Cierre del puerto de Morecambe.

Notice to Mariners, núm. 960. Londres, 1904.

Núm. 612, 1904.—En Near Nace (Puerto de Heysham), á 20 m. sobre el nivel de la pleamar, se ha encendido una luz fija blanca; dicha luz está á 5 1/4 cables al N. 57º E. del extremo W. del rompeolas del N.

La enflación de esta luz con la fija blanca del muelle S., al N. 46° E., pasa por entre los bajos situados aguas arriba del lago Heysham.

Esta luz sólo es visible en un sector pequeño á cada lado de la enflación.

Situación aproximada, 54° 2' 15" N. y 3° 17' 20" E.
El puerto de Heysham se ha abierto al comercio, cerrándose el de Morecambe; se supone que han apagado las luces de Morecambe, pero no hay aviso oficial de ello.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 104.

MAR DEL NORTE

Inglaterra.

Barco-faro «Dudgeon».—Proyecto de cambiar la señal de niebla.

Notice to Mariners, núm. 926. Londres, 1904.

Núm. 613, 1904.—El día 29 de Noviembre de 1904 se reemplazará la bocina de niebla á mano actual del barco fero Dudgeon, por otra bocina de lengüeta, que emitirá 4 sonidos cada 30 segundos, siendo su periodo: sonido, 2 segundos; pausa, 2 segundos; sonido, 2 segundos; pausa, 2 segundos; sonido, 2 segundos; pausa, 2 segundos; total, 30 segundos.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 44.

Alemania.

Río Jade.—Wilhelmshaven.—Señal horaria.

Nachrichten für Seefahrer núm. 41/2.036. Berlín, 1904.

Núm. 614, 1904.—Vuelve á funcionar como anteriormente la señal horaria que se ha instalado en emplazamiento nuevo cerca de la segunda entrada del puerto de Wilhelmshaven.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pág. 78.

SKAGERRAK

Suecia.

Kosterfiord.—Modificación de la luz de las islas Kabblingarne.

Avis aux Navigateurs, núm. 332/1.960. París, 1904.

Núm. 615, 1904.—La luz de las islas Kabblingarne se ha modificado, viéndose actualmente:

Blanca con ocultaciones entre sus direcciones N. 21° E. al N. 75° E. (54°).

Verde con ocultaciones entre sus direcciones N. 75° E. al S. 20° W., por el E. y S. (125°).

Blanca con ocultaciones entre sus direcciones S. 20° W. al S. 65° W. (45°).

Ocultas en el resto del horizonte.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pág. 162.

MAR MEDITERRANEO

España.

Distrito de Rosas.—Almadraba.

Núm. 617, 1904.—Se ha terminado el levantamiento de la Almadraba denominada «Cañellas Mayores», en el distrito de Rosas.

Carta núm. 876 de la Sección III.

Egipto.

Alejadria.—Reglamento para la entrada y salida de buques por la pasa de Boghaz.

Avis aux Navigateurs, núm. 329/1.984. París, 1904.

Núm. 618, 1904.—El reglamento siguiente, relativo al movimiento de buques por la pasa de Boghaz, ha sido comunicado con fecha 24 de Octubre de 1904.

Artículo 1.º La pasa de Boghaz sólo debe de tomarla un buque.

Art. 2.º Los buques que salgan del puerto deben de dejar paso franco á los que entren. Si un buque que salga ve á otro que esté para entrar, parará el que sale cuando esté á media milla por lo menos de la boya-eje, hasta tanto que el que entre esté ya rebasando la citada boya.

Art. 3.º Entre la puesta y la salida del sol, á la entrada como á la salida, los buques deberán de encender una bengala, si tienen idea de tomar la pasa.

Art. 4.º Si ocurriese que al salir un buque éste se encontrase en la pasa al mismo tiempo que se presentase otro para entrar por el otro extremo, el que está pasando, si es de vapor, deberá de tocar su silbato si es de día, y si es de noche encender una bengala. El buque que esté para entrar deberá de aguantarse fuera, hasta que el que está franqueando la pasa haya rebasado la baliza luminosa de Boghaz.

Art. 5.º Los buques que no piensen tomar la pasa deberán de aguantarse alejados de ella, salvo en caso de fuerza mayor.

Art. 6.º Las señales que se expresan á continuación, referentes á la pasa de Boghaz, se hacen en la estación de señales de Gabari (torre blanca con asta de bandera), en la orilla de Mex:

DE DÍA

Un globo pintado de negro.—La pasa está franca.

Dos globos pintados de negro colocados verticalmente.—Un buque está en la pasa.

DE NOCHE

Dos luces blancas verticales.—La pasa está franca.

Dos luces rojas verticales.—Un buque está en la pasa.

Ningún buque debe de arriesgarse á tomar la pasa sin ver izada la señal «La pasa está franca».

Art. 7.º Los buques de vela que tomen la pasa de Boghaz, cortando la derrota de los vapores lo harán por su cuenta y riesgo.

Art. 8.º Los buques que tomen la pasa, lo mismo para entrar que para salir, deberán de hacerlo precisamente tomando la enflación de aquella, pues, tanto en la entrada como en la salida, tiene espacio de aguas profundas suficientes para ello; en el caso de no enflar bien, tomarán la vuelta de fuera, repitiendo la faena.

Art. 9.º Para que no haya medio de que los faros se oculten eventualmente, se advierte á los Capitanes de los buques que salgan, que si hay otro buque que les preceda, no deberán aquellos rebasar la boya-eje hasta que el precedente haya franqueado el paso, lo que se sabrá por la señal «Pasa libre», que se izará en la estación de Gabari.

Art. 10. Todo buque que entre deberá de izar bandera de sanidad y su numeral antes de llegar á la boya-eje. La bandera de sanidad se aguantará izada hasta que el buque haya sido admitido á libre plática y la numeral hasta que el buque fondee en el puerto interior ó hasta que haya pasado un tiempo prudencial de haber fondeado en el puerto exterior.

Art. 11. Todo buque que no venga de puerto sucio y no tenga enfermedad á bordo, podrá desde luego dirigirse al puerto interior, en donde lo visitará un oficial de la Sanidad. No podrá acoderarse hasta que no haya sido admitido á libre plática.

Art. 12. Todo buque que venga de puerto sucio debe de tomar el fondeadero de la Cuarentena al W. de la boya cónica pintada de amarillo de la Cuarentena, en donde se le harán las visitas que sean precisas.

Art. 13. Si la Dirección de Sanidad tiene noticias de la existencia de peste ó cólera en un puerto, dará conocimiento al servicio de practicas semanalmente, enviándole una lista de los puertos infestados, cuya lista publica la citada Dirección.

Art. 14. Los buques que no observen este reglamento serán responsables de los accidentes y colisiones que por su causa pudieran sobrevenir.

Art. 15. Los servicios de practicas empiezan y terminan cuando los buques tienen por el través el faro del muelle.

Las Compañías de navegación y los propietarios de buques serán solidariamente responsables, con los Capitanes, de la observación del reglamento y de los daños ó perjuicios debidos á toda infracción.

Art. 16. Los Capitanes, antes de salir del puerto, deben de dar á conocer el día y hora de partida, así como el nombre del barco, debiendo firmar la declaración.

Art. 17. Está prohibido á los buques utilizar su sirena en el puerto interior y en el del arsenal.

Carta núm. 565 de la Sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Islas Azores.

San Miguel.—Puerto de Rabo de Peixe.—Luz.

Avis aos Navegantes, núm. 15/16. Lisboa, 1904.

Núm. 619, 1904.—El día 4 de Noviembre de 1904 se ha encendido una luz para uso de los pescadores en el puerto de Rabo de Peixe, costa N. de la isla de San Miguel; dicha luz será fija blanca, visible á una distancia de 4 millas entre sus direcciones N. 47° E. al N. 35° W. (82°).

Se colocará á 30 metros sobre el nivel del terreno y á 41 sobre el del mar, y lucirá en la balastrada de la torre de la iglesia de Rabo de Peixe.

Cuaderno de Faros, serie A, pág. 80.

Francia.

Canal de Four.—Terminación de las pruebas de modificación del alumbrado.

Dirección des Phares et Balises, 3 Noviembre 1904.

Núm. 620, 1904.—Los cambios provisionales que se hacen en el alumbrado del canal de Four terminarán el día 15 de Noviembre de 1904.

Por lo tanto, á partir de este día:

1.º Las cuatro luces provisionales fijas blancas, que se habian encendido al S. 16° 15' W. y al S. 20° 50' W. del faro de Trezien, al N. 48° 26' W. y al N. 68° 28' W. del faro de Saint-Matthieu, se apagarán.

2.º La luz de enflación de sectores blanco, rojo y verde, colocada cerca del semáforo de Corsen, volverá á lucir en las condiciones que se anunciaron en el grupo 85, Aviso número 393 de 1904, así como la luz auxiliar de sectores blanco, rojo y verde, colocada más allá del faro de Saint-Matthieu.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 110.

Africa-Congo.

Estuario del Gabón.—Cable telegráfico.

Avis aux Navigateurs, núm. 335/1.979. París, 1904.

Núm. 621, 1904.—El día 14 de Septiembre de 1904 se ha terminado de fondear en el estuario del Gabón un cable telegráfico destinado á unir las estaciones de Libreville y Brazzaville, empalmando en la primera de éstas con la línea aérea que arranca de Denis.

El cable sigue el curso siguiente: parte de una garita situada á 1/6 de milla próximamente al S. de la Misión Católica, corre al S. 50° W. un trayecto del 1/2 millas, después al S. 59° W. otro trayecto de 2 2/6 millas, después al S. 71° W. otro de 2 millas, para entrar en una garita situada próximamente á 1/2 milla al SE. de la punta Pongara.

En la parte en donde se dirige al S. 50° W., no está muy alejado del fondeadero habitual de los vapores.

Cartas núm. 241 de la Sección IV.

CANAL DE LA MANCHA

Inglaterra.

Faro de Wolf Rock.—Señal de niebla.

Notice to Mariners, núm. 33. Trinity House. Londres, 1904.

Núm. 622, 1904.—Como se había indicado en el aviso número 465 del grupo 100 de 1904, se ha instalado en el faro de Wolf Rock una bocina de niebla de lengüetas, que en tiempo adecuado emitirá un sonido de 4 segundos de duración cada 30 segundos.

La campana de niebla que se usaba antes ha cesado de funcionar, y sólo volverá á utilizarse en aquellos casos en que la bocina no pueda emplearse en hacer la señal citada.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 4.

El Director de Hidrografía, P. E., Alvaro Blanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 7 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 20 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 349.462.06 pesetas, compuesta de 348.445.41 pesetas recaudadas por venta de bienes de Corporaciones civiles en el mes de Abril último, y de 1.016.65 pesetas sobrante de la subasta verificada el 15 de Noviembre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª

3.º Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado central de esta Dirección general en los días 17 y 19, de diez á dos, y el 20, de diez á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.º En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarse en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de la factura de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 7 de Diciembre de 1904.—El Director general, Ceñón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en del corriente; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 190...

El interesado,

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Trancurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor del título de Marqués de Montemorana, sin que conste que el interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título con objeto de que los que se creen con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de la Real carta de su sesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 7 de Diciembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en el mes de la fecha, respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y fruto.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización
						Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	» 2	» 4	» »	» »	» 10	1.954	353	225	15	»	»	»	50	50	2.547
Guadalajara.....	3	27	2	2	66	1.056	76	»	»	»	»	»	13	19	1.132
Segovia.....	1	3	»	»	6	2.734	549	71	»	10	»	6	62	141	3.370
Toledo.....	2	2	1	»	7	70	298	13	»	»	»	»	10	14	381
Cuenca.....	»	»	1	»	5	423	621	»	»	»	9	15	11	18	1.068
Ciudad Real.....	»	»	2	»	»	600	»	14	»	»	»	»	2	1	614
Gerona.....	2	»	»	»	»	471	159	»	»	»	»	»	9	»	630
Barcelona.....	1	1	»	1	3	40	20	»	»	»	»	»	2	3	60
Córdoba.....	15	4	12	5	35	139	339	41	130	»	2	»	17	»	624
Sevilla.....	2	5	5	2	14	1.835	1.128	584	311	4	5	37	63	23	3.904
Valencia.....	9	7	4	1	21	321	292	»	»	»	»	»	6	21	613
Castellón.....	»	3	»	»	3	150	44	»	»	»	»	»	7	3	794
Pontevedra.....	»	»	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	3	4	»
Lugo.....	»	»	»	1	18	»	»	»	»	»	»	»	1	18	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	387	13	36	»	»	»	»	1	»	436
Huesca.....	1	»	»	»	1	130	5	»	»	»	»	»	2	2	135
Teruel.....	9	15	2	3	33	194	58	»	»	»	»	»	33	33	252
Zaragoza.....	5	4	6	»	11	107	10	»	»	»	»	»	16	10	119
Granada.....	1	4	1	»	9	481	836	»	»	»	»	»	9	23	1.317
Jaén.....	7	16	30	11	5	1.632	743	19	13	»	21	33	65	5	2.461
Valladolid.....	16	8	»	9	50	8.817	106	14	»	»	»	»	32	75	4.937
Zamora.....	»	3	»	1	11	459	1.422	»	»	»	»	»	11	13	1.881
Salamanca.....	2	»	»	»	2	»	25	»	»	»	»	»	3	3	25
Ávila.....	1	13	»	1	19	1.993	»	»	»	»	»	»	9	18	1.993
Oviedo.....	2	»	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	2	4	»
León.....	2	5	»	3	4	709	1.447	113	5	9	3	7	19	12	2.293
Palencia.....	3	4	»	»	23	410	16	»	»	»	»	»	7	23	426
Badajoz.....	1	3	1	8	88	1.890	348	138	294	»	»	5	51	91	2.675
Cáceres.....	9	1	15	13	33	1.060	918	872	»	»	»	»	31	33	2.850
Logroño.....	3	8	8	2	28	454	55	»	»	»	»	»	5	5	509
Burgos.....	1	13	4	»	59	1.640	914	28	»	8	»	»	20	59	2.590
Santander.....	7	8	2	5	21	19	2	263	5	18	»	4	37	10	311
Soria.....	2	8	8	»	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipuzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caballería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	3	1	»	1	9	121	51	»	»	»	»	»	3	9	172
Murcia.....	1	3	4	»	16	970	427	»	3	»	»	»	19	»	1.400
Albacete.....	4	6	»	5	20	97	174	»	»	»	»	»	15	20	271
Málaga.....	2	3	23	»	51	912	3.648	55	178	1	1	2	110	51	4.797
Almería.....	»	»	»	»	»	559	61	»	»	»	»	»	7	»	620
Lérida.....	2	3	»	»	3	410	25	47	»	»	»	»	5	10	482
Tarragona.....	8	4	»	3	22	420	580	»	»	»	»	»	12	22	1.000
Cádiz.....	»	1	»	1	2	140	390	178	222	2	1	12	27	2	945
Huelva.....	2	7	1	4	16	855	730	72	71	2	1	»	38	6	1.731
Baleares.....	2	»	»	»	»	881	79	9	31	»	»	»	27	»	1.000
Canarias.....	»	»	2	»	1	76	150	»	»	»	»	»	4	2	226
TOTALES.....	133	197	134	85	748	31.616	17.112	2.792	1.251	54	44	122	877	856	52.091

NOTA. Se han efectuado además 418 denuncias por infracción á la ley de Caza. Madrid 31 de Octubre de 1904.—Vicente de Martitegui.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Sección de Correos.

Relación de los individuos que han sido nombrados, con fecha 5 de Diciembre, para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 31 de Octubre último.

Juan Villanueva Zubillaga, peatón de Irurzun á Asiaín (Navarra). Madrid 6 de Diciembre de 1904.—El Director general, Rendueles.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Mecánica racional, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las

provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Noviembre de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Sección de Estadística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, á continuación se publica el arreglo escolar provisional de la provincia de Burgos, que deberá ser reproducido con urgencia en el Boletín oficial de la misma provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados en el arreglo, Ayuntamientos, Maestros y padres de familia.

Como se trata de una labor nacional de inmensa trascendencia para la cultura patria, en la que todo buen ciudadano debe hallarse interesado, importa que todos aporten al mayor perfeccionamiento de esta obra el caudal de sus conocimientos y de su experiencia, con absoluto desinterés y con la mira puesta exclusivamente en el bien común.

En el arreglo escolar de cada pueblo aparecen á veces encontrados intereses, siempre respetables, pero no siempre igualmente atendibles, y cuyo choque puede suscitar lamentables conflictos y provocar soluciones contrarias á la conveniencia general si se falsean los hechos ó se ponen las pasiones locales en juego. Así, puede suceder que las entidades de población de un distrito escolar luchen entre sí por llevarse la Escuela ó disminuir el sueldo de un Maestro, aunque sea con evidente detrimento de los intereses del vecindario, como puede ocurrir que un Ayuntamiento tenga empeño en formar otra agrupación que, elevando el número de los habitantes del distrito eleve su categoría y su sueldo.

Todas estas aspiraciones y empeños ilegítimos, que hay que prever porque son muy humanos, deben ser contrarrestados por quienes sepan desinteresadamente comprender los altos fines que se persiguen en el arreglo escolar, interviniendo al efecto en cada Municipio para que no se falseen los hechos

ni las conveniencias generales de la educación nacional, ni tampoco los de la cultura de la localidad.

Es seguro que en el arreglo provisional que sigue, á pesar del cuidado con que se ha procedido, recogiendo los datos de las Juntas locales con intervención de las provinciales y del Inspector, y aportando todos los elementos de información que han podido recogerse del Instituto Geográfico y Estadístico, y de los Ministerios de Instrucción pública, Hacienda y Gobernación, se habrán cometido errores y existirán deficiencias que á todos, y especialmente á los pueblos respectivos, interesa subsanar, sobre todo en lo que toca á la formación de distritos escolares y á los grupos de población de que debe componerse cada uno, asunto de verdadera importancia que, en general, sólo puede resolverse bien sobre el terreno, y acerca del cual se llama especialmente la atención, para que los interesados de cada localidad subsanen los errores ó indiquen las reformas que procedan, completando ó rectificando los datos de distancias y circunstancias locales para que el arreglo definitivo sea lo más perfecto posible.

A este fin precisamente se publica el arreglo escolar de la provincia de Burgos con carácter provisional, y conforme á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, deberá V. S. dar las órdenes para que con la mayor urgencia sea reproducido dicho arreglo en el Boletín oficial de la provincia de su mando, disponiendo se fije un ejemplar del mismo en el tablón de edictos de cada Ayuntamiento y remitiendo otro ejemplar á esta Subsecretaría.

Todo Ayuntamiento, vecino ó Maestro que considere lesionado sus intereses ó derechos por el proyecto de arreglo que sigue, ó que, sin estimarse lesionado, quiera contribuir con sus indicaciones á su mayor perfección, rectificando hechos ó cifras ó señalando errores y omisiones en el proyecto, podrá elevar su reclamación ó dirigir su comunicación á esta Subsecretaría, con los justificantes que procedan, dentro del término improrrogable de un mes, contado desde el día en que termine de publicarse el proyecto de arreglo escolar de la provincia en el Boletín oficial de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de instrucción pública de Burgos.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Zaragoza.

No habiendo producido resultado la subasta intercedida el día 23 de Noviembre próximo pasado para contratar el suministro de 70.798 kilogramos de carne de carnero y el de 107.500 kilogramos de harina de primera clase e igual número de segunda clase, ó los que de dichos artículos se necesiten en más ó en menos cantidad, para el consumo del Hospital y Hospicio de Zaragoza durante el año de 1905, se anuncia nueva licitación con el mismo objeto y por iguales precios y bajo las propias condiciones que rigieron en la anterior, y se publicaron en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 22 de Octubre último, salvo las variaciones introducidas en este servicio por el Real decreto de 24 de Noviembre del corriente año.

La subasta se celebrará el día 11 de Enero próximo, á las diez de la mañana, en el Salón de sesiones del Palacio de la Diputación, y los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de nueve á trece de cualquier día de los días hábiles, á contar desde hoy hasta el 10 de Enero próximo, á las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

El precio máximo admisible para la carne es el de dos pesetas el kilo gramo, y para las harinas el de treinta y nueve pesetas los 100 kilogramos de primera clase y el de treinta y ocho pesetas los 100 kilogramos de segunda clase.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1904.—El Vicepresidente, Agustín Ruiz Ríos.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vialá. S—1180

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

En el expediente instruido contra D. Felipe Cano, como contraventor á lo dispuesto en el art. 170 del reglamento del impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898, se ha dictado por la Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha 11 de Julio último, el siguiente acuerdo:

«En la fecha en que se inició el presente expediente se encontraba vigente el art. 183 del reglamento de Consumos, por lo cual y no habiendo presentado D. Manuel Villota, como representante de D. Felipe Cano, la carta de pago que se le reclamó en 6 de Mayo de 1903, fijándole para ello un plazo de diez días, queda sin curso la reclamación económica administrativa que presentó en 21 de Noviembre de 1902 contra el acuerdo de la Junta administrativa de Consumos, que impuso á su representado una multa de 50 pesetas por cada una de las reses que faltaron en el acto del reconocimiento.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á causa de no haber sido hallado el D. Manuel Villota en su domicilio, calle de Alcalá, núm. 119, é ignorarse el de Don Felipe Cano, dando con ello cumplimiento á lo que dispone el art. 45 del reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—José R. Sedano.

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Desiertos en la subasta celebrada en 21 del mes último los lotes números 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del pliego de condiciones señalado con el núm. 25 para contratar el suministro de materiales con destino al crucero *Cataluña*, y dispuesto se saquea á segunda subasta por orden telegráfica del Excelentísimo Sr. Ministro de Marina del día 2 del corriente, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas que se nombren al efecto, en Madrid, Comandancia de Marina de Barcelona y esta capital de Departamento, con carácter urgente, á las doce y media del día 19 de Diciembre actual, pudiendo hacerse proposiciones á uno ó más lotes con arreglo al modelo unido al pliego de condiciones que, juntamente con la relación de los materiales y efectos, se halla de manifiesto en los expresados sitios á disposición de las personas que deseen examinarlo.

Arsenal de Cartagena 3 de Diciembre de 1904.—Emilio Guitart. S—1179

Colegio de Corredores de Comercio de San Sebastián.

A los efectos prevenidos en el art. 946 del Código de Comercio y demás disposiciones vigentes, se hace saber por el presente que D. Pedro Navarro y Arcelus, Corredor de este Colegio, ha renunciado en forma á su cargo con fecha 15 del corriente y cesado en dicho día en el desempeño del mismo; debiendo producirse contra su fianza las reclamaciones á que hubiere lugar dentro del término de seis meses, prefijado en dicho artículo y en el 98 del citado Código.

San Sebastián 22 de Noviembre de 1904.—El Síndico Presidente, Raimundo Sarriegui.—El Secretario, José de Reyes. X—2844

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SALAMANCA

D. Antonio Casas y Criado, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Salamanca.

Por la presente requisitoria, que se expide en mérito de la causa pendiente en este Tribunal y procedente del Juzgado de instrucción de Ciudad Rodrigo por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza á la procesada Petra Ladero, alias Juansimboea, de veintiseis años de edad, casada con Lorenzo Rico Expósito, de padres desconocidos, sin profesión especial ni instrucción, y sin antecedentes penales, hallándose domiciliada en el arrabal de San Francisco, de Ciudad Rodrigo, cuyas señas son: pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, estatura regular, y viste con pañuelo de percal negro á la cabeza, otro de lana á cuadros para los hombros y saya azul de anudados, medias negras y zapatos negros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad á disposición del Tribunal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura y con-

ducción de la mencionada procesada á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Salamanca á 3 de Diciembre de 1904.—Antonio Casas.—Por mandado de S. S., Pedro G. de Castejón. JO—10621

Juzgados de primera instancia.

ANDÚJAR

En este Juzgado y por mi Escribanía se siguió causa criminal de oficio contra Joaquín Oliva Reyes, natural de Sevilla, vecino de Llerena, coleccionista de antigüedades, y otros, por el delito de estafa á la Compañía de Ferrocarriles, en cuyo sumario se dictó auto por la Audiencia provincial de Jaén, con fecha 27 de Octubre del año actual, declarando extinguida la acción penal con arreglo al Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902; y como al tratar notificación de esta resolución no haya sido encontrado en su domicilio, en providencia de este día dictada por el Sr. D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de este partido, se ordena se le notifique por medio de la presente cédula.

Andújar 2 de Diciembre de 1904.—El actuario, Pedro de la Vega. JO—10511

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Agustín Cabeza Guillén, Alfredo Pielsa Corrales y María Justes Barranquero, hijo de Manuel é Isabel, el primero, de Enrique y Ana el segundo, y de Miguel y Francisca la tercera, de veinticinco, diez y nueve y veintiseis años, respectivamente; naturales de Sevilla, el primero; de Madrid, el segundo, y de Benamargosa (Málaga), la última, vecinos de esta ciudad, habitantes últimamente en la calle de San Pablo, núm. 55 (fonda), el Cabeza y el Pielsa, y Lancaster, 13, primero, segunda, la Juste, solteros, de profesión cochero, herrero y cantante, respectivamente, á fin de que dentro de diez días se presenten ante este Juzgado al objeto de notificarles una resolución de la Superioridad en la causa que se les sigue por atentado y lesiones; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á mi disposición.

Dada en Barcelona á 26 de Noviembre de 1904.—Julio Martínez.—Por disposición de S. S., Miguel S. Mariño. JO—10464

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jaime Romeu Casajoana, de veintisiete años de edad, hijo de Gabriel y Cristina, natural y vecino de Sabadell, soltero, del comercio y habitante últimamente en dicha ciudad, calle carretera de Manresa, á fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado para notificarle una resolución de la Superioridad en la causa que se le sigue por estafa; apercibido de ser declarado rebelde si deja de verificarlo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo luego á mi disposición.

Dada en Barcelona á 28 de Noviembre de 1904.—Julio Martínez.—Por mandado de S. S., Miguel S. Mariño. JO—10465

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Francisco Fusté, conocido por José Silvestre Fusté, de veinte años de edad, soltero, carretero, natural de Gandesa, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de Guardia, número 14, y cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de requerirle para el pago de la multa de 125 pesetas, y caso de no satisfacerla sufra la prisión subsidiaria correspondiente que le fué impuesta por la Superioridad en sentencia de 3 de Agosto de 1900 en méritos de causa que se le siguió sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Francisco Fusté, conocido por José Silvestre Fusté, poniéndole en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 29 de Noviembre de 1904.—Julio Martínez.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—10512

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Concepción Palazón Garrido, de treinta y cinco años de edad, soltera, prostituta, hija de Blas y Mercedes, natural de Archena (Murcia), cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle del Este, núm. 13, piso primero puerta segunda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarle la sentencia y empezar á extinguir la condena que le fué impuesta por la Superioridad en sentencia de 6 de Octubre de 1900 en méritos de la causa que se le siguió sobre lesiones; apercibiéndola que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida María Concepción Palazón Garrido, poniéndola en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 30 de Noviembre de 1904.—Julio Martínez.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—10513

BARCELONA—BARCELONETA

D. Antonio Real Casabuena, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Joaquín Rodríguez Carrillo, de veintitrés años de edad, hijo de Joaquín y de Francisca, soltero, natural de Almería, encuadernador, que habitó en la calle Mayor, núm. 87, piso primero puerta segunda, Barceloneta y Cortes, 313, bajos, y cuyo actual pa-

radero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan (Palacio de Justicia), al objeto de practicar una diligencia en sumario que se instruye por hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y de conseguirlo, le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 24 de Noviembre de 1904.—Antonio Real.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Serrano. JO—10514

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Mataró Serra, de treinta años, soltero, camarero, hijo de Antonio y María, natural de esta ciudad, en méritos de sumario sobre hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en las cárceles mencionadas de esta ciudad.

Barcelona 24 de Noviembre de 1904.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, Luis Durán. JO—10515

D. Manuel de Balot y de Perelló, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Barberán Ricard, cuyas circunstancias se ignoran, en méritos del sumario sobre falsedad y estafa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 28 de Noviembre de 1904.—Manuel de Balot.—El Escribano, Luis Durán. JO—10516

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jaime Rabasa Barcelo, de treinta y siete años de edad, viudo, del comercio y cuyo actual paradero se ignora, en méritos de sumario sobre estafa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona á 1.º de Diciembre de 1904.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, Luis Durán. JO—10517

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal, en funciones de instrucción, del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pérez Marín, de veinticuatro años de edad, hijo de Francisco y Antonia, natural de Zaragoza, albañil, procesado por hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona á 1.º de Diciembre de 1904.—Nicolás Moreno García Navarro.—Por el Escribano, Licenciado José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—10518

BARCELONA—LONJA

D. José Eduardo Tormo y Martí, Caballero de la Sagrada y militar Orden del Santo Sepulcro, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencia sobre cumplimiento á carta orden dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Francisco Vives Jimeno, natural de Valencia, vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión impresor, de diez y seis años de edad, cuyo domicilio figura en la calle Mediodía, 10, piso segundo, puerta segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 26 de Noviembre de 1904.—J. Eduard Tormo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—10520

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragón, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la

causa criminal sobre robo contra José Rosa Martín, natural de Santiago de Cuba, hijo de Luis e Isabel, de diez y ocho años, soltero, marinero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 24 de Noviembre de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, Luis Miguel. JO—10521

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Jaime Prat Demich, hijo de José y Carmen, de treinta y cuatro años, natural y vecino de esta ciudad, viudo, trapero, y Pedro Vilaplana Segura, hijo de Juan y Teresa, de treinta y tres años, natural de Igualada, vecino de esta ciudad, y cuyos actuales paraderos se ignoran, se cita, llama y emplaza a los mismos a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Barcelona a 1.º de Diciembre de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—10522

CABRA

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan a la busca y captura de dos sujetos desconocidos, de veinte a veinticinco años de edad, uno de ellos de estatura regular y vestía chaqueta negra, blusa azul y pantalón claro, y el otro delgado y de la misma edad, los cuales se suponen autores del hurto de doce cerdos; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, en la cárcel de partido, a fin de que contesten a los cargos que le resultan en el referido sumario.

Dada en Cabra a 28 de Noviembre de 1904.—Diego Carrión.—El Secretario, Francisco Molina y Borrego. JO—10468

CALAHORRA

D. Wenceslao Dozal Ramos, Juez de instrucción de Calahorra.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Sáez Sáez, de veintiséis años, alto, delgado, con poco bigote; viste traje negro de jerga y chaqueta de abrigo color café, vecino de esta ciudad, ignorándose sus demás circunstancias personales, así como su paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle cierta resolución y recibirle indagatoria en causa sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a su busca y captura, conduciéndole a las cárceles de este partido, a mi disposición.

Dada en Calahorra a 26 de Noviembre de 1904.—Wenceslao Dozal.—De su orden, Joaquín Barrachina. JO—10523

CARMONA

D. José Víctor Pesquera y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Andrés Amaya, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito plaza de San Fernando, planta baja del convento de Madre de Dios, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que instruyo por hurto de un burro a Antonio Domínguez Sánchez, vecino de Mairena del Alcor, contra María Antonia Arenas Cordero, conocida por la tía Granao ó Franco; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que por derecho proceda.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, la práctica de activas diligencias para la busca y captura del Andrés Amaya, poniéndole, caso de ser habido, en las prisiones de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Carmona a 30 de Noviembre de 1904.—José V. Pesquera.—El actuario, Juan Luis Morales. JO—10469

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Arturo H. Harrison, el cual es vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, a fin de recibirle declaración como perjudicado en la causa que en el mismo se instruye sobre hurto de mineral sulfuro; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dado en Cartagena a 29 de Noviembre de 1904.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, excusando al Sr. Belda, José Bay. JO—10470

CELANOVA

D. Manuel Vázquez Cardero, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Venancio Rodríguez Veloso, alias Daspitias, vecino del Viso, municipio de Villamea; ausente en su actual paradero, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza

Mayor de esta villa, a prestar declaración en sumario criminal pendiente por ocupación y expendición de moneda falsa; prevenido que de no hacerlo dentro del referido término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Celanova a 20 de Noviembre de 1904.—Manuel Vázquez.—D. S. M., José Prieto. JO—10527

COIN

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, a José Fernández Castro, soltero, herrero, de diez y seis años de edad y vecino de Tolox, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca en los estrados de este Juzgado, con objeto de ser emplazado, para que en el término de diez días comparezca en la Sección primera de la Audiencia provincial de Málaga por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre hurto de leña, cuyo sumario ha sido declarado concluso y mandado se remita a la Superioridad; apercibiéndole al José Fernández Castro que de no presentarse en dichos estrados se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del José Fernández Castro a la cárcel pública de esta villa y a disposición de este Juzgado.

Dada en Coin a 26 de Noviembre de 1904.—Federico Freuller.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. JO—10472

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a Gumersindo Lázaro Galán para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser indagado y reducido a prisión en sumario que instruyo sobre sustracción de 47.000 pesetas a la Sociedad *Crédito Gallego*, en esta población; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole caso de ser habido a mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: treinta y dos años, estatura regular, color moreno, bigote poco poblado, estado casado, corto de vista, con estrabismo, y usa lentas, vistiendo un traje de jerga oscura, sombrero flexible y usado y calza botas claras.

Dada en la Coruña a 15 de Noviembre de 1904.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, P. S., Eugenio Rodríguez Casas. JO—10525

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a Vicente Sanmartín para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser indagado en sumario que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones a Peregrina Souto Blanco; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: edad diez y siete años, soltero, jornalero, natural del Burgo, vecino del Temple, hijo de José y Josefa, de estatura corta, color moreno, cejas y pelo negros, nariz y boca regular, ojos abultados; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, calza zapatos de lona color chocolate y usa gorra de visera negra y camisa de franela blanca.

Dada en la Coruña a 23 de Noviembre de 1904.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, P. S., Pedro García. JO—10526

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a Ramón Failde Valladares para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en sumario que instruye sobre defraudación a la Sociedad Unión Española de Explosivos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole caso de ser habido a mi disposición en la cárcel de esta ciudad; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: oficio pirotécnico, vivió en el punto llamado Calviños, parroquia de Rus, en Carballo, sin que consten otras.

Dada en la Coruña a 23 de Noviembre de 1904.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, P. H., Prudencio del Río. JO—10527

ECIJA

D. José Opell García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, se cita de comparecencia ante este Juzgado a un gitano llamado Rafael Pérez Moreno, que se dice ser vecino de Córdoba, para recibirle declaración en sumario que se instruye por hurto de una burra a Rafael Lora Sánchez; previéndole que si transcurriese dicho término sin verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere en derecho.

Dado en Ecija a 28 de Noviembre de 1904.—José Opell. JO—10473

ESTEPONA

D. Francisco Guerrero Sánchez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente se cita llama y emplaza a Pedro Domínguez Jiménez y Cristóbal Jiménez Rodríguez, naturales de Igua-

lejo, mayores de edad, viudo y soltero respectivamente, vecino el último de la Línea de la Concepción, de Cortevín, término de Casares, para que dentro del término de diez días se personen ante este Juzgado, para reconocer al procesado Juan Rodríguez Muñoz en el sumario que se instruye contra el mismo, sobre robo; y previéndoles que no verificándolo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Estepona a 19 de Noviembre de 1904.—Francisco Guerrero.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez. JO—10474

GANDÍA

D. José María Salvá Pont, Juez de instrucción de esta ciudad de Gandía y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Vicente Gilabert Climent, de veinticinco años de edad, natural de Oliva, vecino de Jaraco, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Vicenta, para que en el término de veinte días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de extinguir la condena impuesta en la sentencia ejecutoria dimanante de la causa instruida en este Juzgado contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y ruego a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido del referido Gilabert, caso de ser habido.

Dada en Gandía a 30 de Noviembre de 1904.—José María Salvá.—Licenciado Rafael Gil. JO—10475

GÉRGAL

D. José María Casas y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Justo Moreno Santiago, hijo de Antonio Moreno Amador, de veintiún años de edad, de estatura regular, bien parecido, que viste pantalón y chaqueta a uso de gitano, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por homicidio y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca, captura y conducción a disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Gérgal 25 de Noviembre de 1904.—José María Casas y Rubio.—El actuario, José Fernández Sánchez. JO—10476

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del distrito de Occidente de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Valdés Castro, alias Pintarrueques, de nueve años, soltero, escolar, hijo de Joaquín y de Ramona, natural y vecino de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial en causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de dicho procesado, presentándolo, caso de ser habido, en este Juzgado.

Dada en Gijón a 23 de Noviembre de 1904.—Fernando Bernáldez.—Licenciado Luis Colubi. JO—10530

GIJÓN—ORIENTE

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Iglesias, de treinta años, natural del Hospicio de Oviedo, soltero, ajustador y vecino de esta villa; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo a las Autoridades procedan a su busca y captura.

Gijón 30 de Noviembre de 1904.—Antonio Mosquera.—Tomás Guisasaola. JO—10529

GRANADA—SAGRARIO

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Miguel Ruiz Fernández, de catorce años, hijo de Joaquín y de Rosario, soltero, cabrero, natural y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado del Sagrario, sito plaza Nueva, núm. 20, para ser constituido en prisión a las resultas de la causa que en unión de otro se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y si fuere habido, le pongan en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dada en Granada a 30 de Noviembre de 1904.—Juan Antonio Betes.—Por mandado de S. S., José Villoslada. JO—10531

GRAZALEMA

D. Mariano Ruiz Caudil, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requiero a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que procedan a la busca de las caballerías que a continuación se reseñan, propiedad de Don Juan Oliva Valle, vecino de Villaluenga del Rosario, que le fueron hurtadas la noche del 26 del actual del rancho Bugos de la Dehesa, término de dicha villa, y habidos que sean los pongan a disposición de este Juzgado con sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición, y a la detención y conducción a la prisión preventiva de este partido de cinco ó seis gitanos cuyas señas se ignoran, presuntos autores de la sustracción de dichas caballerías, los cuales abandonaron varios efectos y una burra de la propiedad de Miguel Lago Barranco, alias el Segador, y hurtada del rancho Rincón de Nieto.

Dada en Grazales a 27 de Noviembre de 1904.—Mariano Ruiz Caudil.—El Secretario Atanasio Gago.

Señas de las caballerías.

Una burra blanca, cerrada, de buena alzada, con un lunar negro en la tabla del pescuezo, del lado izquierdo, y una rucha pelicana, de trece á catorce meses, hija de la anterior. JO—10532

HUELVA

D. Eduardo Galván y López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones de José Martínez Parraga, se cita, llama y emplaza al procesado José Fernández García, hijo de Miguel y de Ana, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, natural de la ciudad de Sevilla y vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este dicho Juzgado, sito calle Castelar, núm. 13, con el fin de que sea reconocido por el Forense D. Gregorio Cobo y Facultativo D. Pedro Seras; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares, y se ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y capturado que sea le pongan en la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 28 de Noviembre de 1904.—Eduardo Galván.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. JO—10477

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á dos hombres desconocidos, el uno grueso, alto, con barba y gabán, hablando con acento andaluz; y el otro moreno, delgado, con bigote y con traje de americana, que decían ser corresponsales de una casa de Madrid que se dedica á vender libros á plazos; cuyos dos hombres el día 11 de Noviembre último, por la mañana, á eso de las diez, se presentaron en casa de Manuela García Nieto, de esta vecindad, pidiendo hospedaje, á los que en ese día les dió de comer y de cenar, y al día siguiente el desayuno y cena, y además una merienda que la dijeron se llevaban á un pueblo inmediato, marchándose sin abonarla 50 reales, importe de todo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 1.º de Diciembre de 1904.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandato, Licenciado Plácido Moya. JO—10533

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Francisco Rodríguez Fernández, de cincuenta años de edad, hijo de Manuel y de María, natural de esta ciudad, vecino de la misma, de estado casado, de profesión del campo y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del expresado Francisco Rodríguez Fernández, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 30 de Noviembre de 1904.—Segundo Achútegui. JO—10534

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Juan Bernal Navarro, conocido por el nombre de Juan Cruz, apodado Chinó, hijo de Lázaro é Isabel, natural de Monde, vecino de La Línea, de estado casado, de profesión jornalero y, según se dice, reside en Malta, de cuarenta años de edad, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Juan Bernal Navarro, conocido por Juan Cruz, apodado Chinó, cuya prisión está decretada, enviándole en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 30 de Noviembre de 1904.—Segundo Achútegui.—Antonio Camacho. JO—10535

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito, llamo y emplazo á José Martínez Gómez, de trece años de edad, hijo de José y de Carolina, natural de Sevilla, vecino de ídem, de estado soltero, de profesión espartero, y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del expresado José Martínez Gómez, cuya prisión está decretada, enviándole en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 30 de Noviembre de 1904.—Segundo Achútegui y Gelos.—Antonio Camacho. JO—10536

LA CAROLINA

D. Pedro Bellón y Menchen, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se interesa á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de 50 kilos de dinamita de primera, dos y medio kilos de segunda y 20 rollos de café ó meche, la cual fué robada en la mina *Santo Domingo*, de este término, en los días del 11

al 14 del presente mes, y á la detención del autor ó autores del hecho, que en su caso serán puestos en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Dado en La Carolina á 23 de Noviembre de 1904.—Pedro Bellón.—Por su mandato, Antonio Manjón Magaña. JO—10479

D. Pedro Bellón y Menchen, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y á virtud de providencia dictada en el día de hoy en diligencias de cumplimiento de orden superior dimanante del rollo de causa seguida en este Juzgado sobre disparo y lesiones contra Antonio López Samper, se cita á los testigos Ramón Ruiz Galera y Federico Sánchez López, vecinos que fueron de esta ciudad, para que el día 19 del actual mes, y hora de las doce de la mañana, comparezcan ante la Audiencia de Jaén para asistir al juicio oral en dicha causa; apercibiéndoles que en caso contrario les parará el perjuicio que les pudiera corresponder con arreglo al art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en La Carolina á 2 de Diciembre de 1904.—Pedro Bellón.—Por mandato de S. S., Rafael Cámara. JO—10537

LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á D. José Paz y á su mujer Doña Josefa Villamayor, vecinos de Abades, en el Municipio de Silleda, y en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado para declarar en sumario que se instruye sobre muerte casual de Benito Paz, y para ser instruidos de lo que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previéndoles que de comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Así lo acordó el Sr. D. José Vieitez Ocampo, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en dicho sumario.

Lalín 17 de Noviembre de 1904.—Nicasio Blanco. JO—10480

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad procedente de rollo de autos seguidos en dicho Juzgado por D. José Lorenzo D'Ayot con D. Dionisio de las Cagigas sobre pobreza, hoy excepción dilatoria de incompetencia, ha dictado providencia, con fecha de ayer, mandando hacer saber el fallecimiento del demandante D. José Lorenzo D'Ayot, y citando á los herederos y causahabientes del finado para que dentro del término de veinte días se personen en los autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos* y fijar en el sitio de costumbre de este Juzgado, firmo el presente edicto en Madrid á 25 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—Aldecoa.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. JO—490

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 29 del corriente, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña María de los Angeles Paul y Arozarena sobre secuestro, se saca á primera subasta una casa situada en la ciudad de Cádiz y su calle de Argantonio, señalada con el núm. 6, con tres cuerpos de altura y una parte del entresuelo, que mide una superficie de 460 metros y 34 decímetros cuadrados y linda por su frente al Sur con la vía pública; por su espalda al Norte con la casa núm. 20 antiguo y 16 moderno y 18 y 18 y medio antiguo y 15 moderno de la calle de la Aduana, á la que hace esquina, y por el Poniente con la casa núm. 10 antiguo y 4 moderno de la calle de Argantonio, y para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de la ciudad de Cádiz, bajo el tipo de treinta y seis mil pesetas, se ha señalado el día 31 de Diciembre próximo á las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar el diez por ciento del mismo; que si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los dos días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía, para que los licitadores puedan enterarse; debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 30 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. X—2845

MÉRIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Fernando Suárez Salazar, cuya vecindad, circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por hurto de caballerías propiedad de Francisco Merino Sánchez y Martín López Romero, vecinos de Zarza junto Alange; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Mérida á 29 de Noviembre de 1904.—Alberto Hernández Galán.—El Escribano, Isidoro Vizueta. JO—10481

MONFORTE

D. Antonio Baamonde Guitián, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Dolores Rodríguez López, hija de Francisco y Ramona, de treinta años de edad, natural de Santa Eulalia de Tuñiz, Ayuntamiento de Pantón, en este partido, casada con Juan Figueiras, labradora, con hijos, de estatura regular, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz y boca regulares y color del rostro triguero, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado ó se constituya en prisión en la cárcel de este partido á responder de las consecuencias del sumario que contra ella se instruyó por hurto de telas á D. José Fernández Pérez, de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicha sujeta, y si fuese habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Monforte 28 de Noviembre de 1904.—Antonio Baamonde.—De orden de S. S., Licenciado P. Castro. JO—10482

MONTANCHEZ

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á tres sujetos desconocidos, gruesos y de buena estatura, dos de los cuales visten chaqueta ó blusa muy clara, cuyas demás circunstancias se ignoran, autores del robo de las dos caballerías que se reseñan al final, propias de Ciriaco Redondo Retamal, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 11 de los corrientes en el pueblo de Benquerencia, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la detención de dichos sujetos y á la busca y captura de las caballerías de que queda hecho mérito, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes, procediendo asimismo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren estas últimas si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa antes mencionada.

Dado en Montánchez á 26 de Noviembre de 1904.—Alfonso de Pando.—Por su orden, el Oficial de Escribanía, por ausencia del Escribano en uso de licencia, Juan Miguero.

Señas de los semovientes.

Una jaca cerrada, alzada menos de la talla, pelo negro, garza del ojo izquierdo, patialzada de las patas y herrada de los cuatro remos.

Una burra también cerrada, pelo negro, labrada del cuello y de los riñones, con un burraco de seis meses. JO—10483

OLMEDO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este distrito en carta orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Valladolid, se cita á los testigos Manuel Ubeira, Adolfo Auconturier, Cesáreo Merlo Gómez y Francisco Vieites, vecinos que eran de la expresada ciudad de Valladolid, para que comparezcan ante dicha Sala el día 5 de Enero de 1905, y hora de las diez de su mañana, para que declaren en el acto del juicio oral abierto en causa por lesiones contra Mariano Salas Heras y otros, vecinos de Valdestillas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les impondrá la multa que determina la ley.

Olmedo 21 de Noviembre de 1904.—El Escribano habilitado, Licenciado Modesto Hidalgo. JO—10444

ÓRDENES

D. Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de Ordenes.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Vázquez Roel, hijo de José y María, de quince años, natural y vecino de Soandres, partido de Carballo, soltero, labrador, sin instrucción, procesado en causa por lesiones á José Navaira y José Souto, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado á estar á derecho en la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Á la vez ruego á las Autoridades correspondientes y funcionarios de policía judicial procedan á la captura de dicho procesado y lo envíen á la cárcel pública de esta villa, por estar decretada su prisión provisional.

Ordenes 24 de Noviembre de 1904.—Manuel Martínez.—Guillermo Díaz. JO—10445

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Carmen Caballo Soto, de las demás circunstancias y señas personales que se expresan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle la indagatoria en sumario que contra la misma y otros dos se instruye por lesiones y constituirse en prisión, decretada por su incomparecencia; apercibida que de no comparecer será declarada en rebeldía y le parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Orense á 21 de Noviembre de 1904.—Luis del Pino y Villarino.—El actuario, P. D., José Gómez.

Circunstancias y señas de la procesada.

Estatura baja, pelo negro, ojos castaños, cejas escasas y á los ojos, color moreno bueno y viste con arreglo á las de su clase; tiene la edad de diez y nueve años, soltera, labradora, hija de Alejandro y Jesusa, natural del Ferrol y vecina del pueblo y Ayuntamiento de Esgos. JO—10484

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Luis del Pino Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Gómez Doval, soltero, labrador, de veintidós años de edad, hijo de Juan y de María, natural y vecino de San Miguel del Campo, Alcaldía de Nogueira de Ramín, en este partido, hoy ausente en la República Argentina, y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de cuarenta días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 5 de la Plaza de la Constitución de esta ciudad, con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario pendiente contra el mismo y otros sobre hurto á Antonio Cid y ser además constituido en prisión provisional; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Orense á 26 de Noviembre de 1904.—Luis del Pino Villarino.—El actuario, Pedro Cárdeno.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno,

nariz y boca regulares, delgado, sin cicatrices visibles, y viste traje de paño negro y sombrero blanco. JO—10485

ORGAZ

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de ayer, dictada en causa seguida en este Juzgado por expención de billetes falsos de la Lotería Nacional del sorteo de 31 de Agosto último contra Ceferina Mejias Talvara y Pascuala Paniagua y Mejias, se cita a un sujeto llamado Eulogio Paniagua Mejias, que se dice es platero ambulante, que ha tenido su residencia en la ciudad de Toledo, en la Carrera de San Sebastián, núm. 6, ignorándose en la actualidad el paradero del mismo, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que fuere inserta la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en expresada causa; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Orgaz á 26 de Noviembre de 1904.—El Escribano Manuel Rasines. JO—10486

D. Enrique Aguilera de Paz, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y en méritos de causa criminal de oficio seguida en este Juzgado por expención de billetes falsos de la Lotería Nacional del sorteo de 31 de Agosto último, contra Ceferina Mejias Talvara y Pascuala Paniagua y Mejias, se cita y llama a un hombre desconocido que en 7 de Septiembre último dió aviso á Evaristo Paniagua y Mejias que su madre Ceferina Mejias estaba en la cárcel de esta villa; se cita y llama igualmente á una mujer, también desconocida, que en 2 del referido mes de Septiembre dió igual aviso á Máximo Paniagua y Mejias, para que ambas personas desconocidas comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, de esta villa, á prestar declaración por lo conducente, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales citados.

Dada en Orgaz á 12 de Noviembre de 1904.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Manuel Rasines. JO—10487

D. Enrique Aguilera de Paz, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente que se expide en méritos de causa criminal de oficio seguida en este Juzgado por el hecho de haber sido sustraído en el tiempo que media de las nueve y media de la noche del día 23 á las cuatro y media del 24 un candado y un gancho del hierro del paso nivel del kilómetro 87 de la línea férrea de Madrid á Badajoz, se interesa la busca y ocupación de dichos efectos sustraídos y la detención de la persona en cuyo poder se hallaren, si no acreditare la legítima adquisición de dichos efectos.

Se llama á la vez al autor ó autores de la sustracción indicada como igualmente á las personas que puedan dar razón de los mismos ó del hecho sumario, para que comparezcan á prestar declaración por lo conducente, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dada en Orgaz á 30 de Noviembre de 1904.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Manuel Rasines. JO—10488

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Primo Gómez González, de treinta y cuatro años, soltero, vecino que fué de esta ciudad, en la que tuvo un comercio de ferretería en la calle de Fruela, y que se dice se encuentra en Barcelona, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por incendio; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Dada en Oviedo á 19 de Noviembre de 1904.—Francisco Martínez.—Guillermo Nieto. JO—10489

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valcira, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Benito Varela Corelo, hijo de Manuel y Carmen, de veintidós años de edad, natural y vecino de Villarderrey, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndole en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado. Ribadavia 21 de Noviembre de 1904.—Eladio R. Valcira.—Por mandado de S. S., Félix Quijada.

Señas del procesado.

Estatura un metro 50 milímetros, ojos negros, nariz regular, pelo y cejas negros, color trigueño; viste chaqueta y pantalón de color blanquecino. JO—10490

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de instrucción de la villa de San Feliú de Llobregat y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones y sucesiva muerte de un hombre desconocido, causadas por un tren en término de Hospitalet y punto denominado puente del Cañet, el día 7 de los corrientes, á las doce y cuarenta y cinco minutos, se cita y llama á los parientes más próximos del interfecto, á quienes se instruye de los derechos y facultades que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, así como á todas las personas que puedan identificar el expresado cadáver, que era el de un hombre de veintidós á veintiseis años de edad, cara afeitada, de estatura regular, ojos negros, pelo castaño, nariz larga, de complexión delgada; vestía traje negro y gorra con visera color verde, alpargatas blancas, camisa de color salmón, pañuelo de seda, con cuadros encarnados y de color ceniza, en el cuello; con la prevención de que si dentro de ocho días siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA no comparecen ante este Juzgado á prestar declaración, le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en San Feliú de Llobregat á 29 de Noviembre de 1904.—J. Arnet.—Ante mí, Antonio Atané, Escribano. JO—10491

SAN FERNANDO

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de esta población.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Antonia Benítez López, vecina de Cádiz, en la calle Sacramento, casa núm. 18, según expresó la misma, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Ayuntamiento, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por el delito de estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, de la citada Antonia Benítez López.

Dada en San Fernando á 27 de Noviembre de 1904.—Rafael Pineda Roig.—El Secretario, Francisco Sánchez Ortas. JO—10492

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Bautista Fernández Villoslada, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Marbella, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión barbero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en calle de San José, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en el sumario que, bajo el núm. 167 del año 1903, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 29 de Noviembre de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—10493

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Gómez de Arteche y Lario, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Gregorio Izquierdo, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, y el cual tuvo hasta el mes de Septiembre último un comercio de pieles en el edificio de la subida á la nueva Plaza de Toros de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que me hallo instruyendo por alzamiento de bienes; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 28 de Noviembre de 1904.—Luis Gómez de Arteche.—Por su mandado, Licenciado José María de Paternina. JO—10494

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsificación y estafa contra D. Honorato Ruiloba Chapartegui, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, Procurador que ha sido de los Tribunales de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Santander á 29 de Noviembre de 1904.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Lino Cerezo. JO—10495

TOLOSA

D. Andrés Pérez Nizarre, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tolosa.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en expediente que se sigue en este Juzgado por testimonio del Escribano referendante, á instancia del Procurador D. José Azurza, en representación de D. Florentino y Doña Celestina Zabala é Iguerabide, vecinos de la ciudad de San Sebastián, sobre subrogación de hipoteca, se cita á D. Ignacio García, D. José María Laparte y demás acreedores de la disuelta casa Zabala Hermanos, cuyos nombres y demás circunstancias no constan, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de exponer cuanto les ocurra y viere convenirles acerca de la autorización solicitada por dichos Don Florentino y Doña Celestina para subrogar la hipoteca constituida por ambos, y en la parte que á los mismos correspondiere sobre la ferrería Olavarria, en jurisdicción de Andoain, á favor de dichos acreedores, imponiéndola sobre el solar letra E de la manzana número sesenta y cuatro del ensanche de la ciudad de San Sebastián, por la cantidad de cinco mil ochenta y ocho pesetas y cincuenta y cuatro céntimos de capital, de cuatro mil doscientas setenta y cuatro pesetas y treinta y cuatro céntimos por intereses devengados desde el veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta y cinco hasta la fecha, y por los que se devenguen á razón del cuatro por ciento anual hasta la prescripción ó solución de la deuda; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se dictará sin su audiencia la resolución que proceda.

Dado en Tolosa á 30 de Noviembre de 1904.—Andrés Pérez Nizarre.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. X—2842

TORTOSA

D. Bruno Farina, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio

Rodríguez y Rodríguez, hijo de Antonio y Antonia, soltero, fotógrafo, de veintiseis años de edad, natural de Santiago de Chile, vecino de la ciudad de Barcelona, cuyo último domicilio lo ha tenido en el Pueblo Seco, calle de Tapiolas, número 65, piso primero, puerta segunda; es de estatura alta, color sano, barba clara, nariz regular, ojos pardos y pelo castaño, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro á estas cárceles nacionales al objeto de notificarle el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Tarragona en la causa criminal que se le sigue sobre hurto frustrado de una cartera á D. Valeriano de Mestre, vecino de esta ciudad.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado Antonio Rodríguez Rodríguez.

Dada en Tortosa á 26 de Noviembre de 1904.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. JO—10410

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Bernardo Asensio Patrás, de cincuenta años, de estado casado, natural de Francia, hijo de Francisco y de Josefa, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Espinosa, cuyo número se ignora, de oficio del comercio, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Valencia 28 de Noviembre de 1904.—Juan A. Fort.—El Escribano habilitado, José Ros. JO—10496

D. Juan Antonio Fort Bellocq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Estéfano Emartinini Expósito, de treinta y nueve años, de estado soltero, natural de Albacete, hijo de Estéfano y que ignora el nombre de la madre, vecino de Jaén, domiciliado en la calle de Entenzas, núm. 10, de oficio albañil, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Valencia á 29 de Noviembre de 1904.—Juan Antonio Fort.—El Escribano habilitado, José Ros. JO—10497

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Faustino Pérez Morate, vecino que se dice ha sido de Cisneros de Campos, sin que consten otras señas ni circunstancias ni su actual paradero, para que el día 11 de Enero próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que, como testigo, asista al juicio oral y público, señalado para dichos día y hora, en la causa seguida contra Víctor Calderón Riera sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 1.º de Diciembre de 1904.—J. Pardo y Crespo.—P. H., Enrique Rupérez Conde. JO—10498

VIGO

En sumario que se instruye en este Juzgado y por mi Escribano sobre hurto de dinero y ropas á D. José Pastoriza contra Encarnación Castro Soto, con esta fecha se acordó citar en forma, por medio de la presente, á la cocinera que fué de aquél, llamada Juana Estévez, que por el mes de Agosto último salió con dirección á Orense con objeto de casarse, y que el D. José Pastoriza últimamente dijo residía en el barrio del Calvario (Lavadores, de este partido), con el fin de que dentro del término improrrogable de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula, comparezca en la sala de audiencia de este indicado Juzgado para que preste declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley si dejase de hacerlo.

Vigo 21 de Noviembre de 1904.—El actuario, Enrique Pita Cobian. JO—10499

VITIGUDINO

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de una manta tapabocas contra Santiago Martín Gonzalo, natural y vecino de Cabeza del Caballo, en este partido judicial, de diez y ocho años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado por auto de este día, y mediante á no haber comparecido á los llamamientos del Juzgado é ignorarse su paradero, su prisión provisional en la cárcel de este partido, á menos preste fianza de cualquiera de las clases que la ley reconoce por valor de 3.000 pesetas.

Por lo tanto, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los señores Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición y cárcel de este partido; prevenido que de no presentarse ó ser hallado, la causa continuará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar, fijándose el término de quince días para que, en su caso, el procesado pueda realizar su presentación, término que empezará á correr desde el siguiente día al de que la inserción de esta requisitoria tenga lugar en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vitigudino á 25 de Noviembre de 1904.—Francisco Otero.—P. S. O., Juan González. JO—10500

YESTE

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por D. Joaquín Lacambra y Brun, Juez de instrucción de este partido, se cita en legal forma el que resulte ser dueño de dos clavijas de hierro, con sus correspondientes anillas y cadenas, de las que se usan para jorrar ó arrastrar madera, que según consta de autos fueron halladas próximamente hace unos dos años en las inmediaciones del sitio denominado Hoya de Don Juan, pedanía del Arguedite, de este término, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que con tal motivo se instruye en este referido Juzgado é instruirle del contenido del artículo 409 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar, según las prescripciones de la expresada ley.

Yeste 26 de Noviembre de 1904.—El Escribano, Juan J. Palomero. JO—10478

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra José Medina Rodríguez, de treinta y dos años, viudo, Procurador, y de ignorado paradero, por lesiones, se ha dictado con fecha 31 de Agosto último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á José Medina Rodríguez á la pena de trece días de arresto menor, que extinguirá en la cárcel, y al pago de las costas del presente juicio.»

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Creus.»

Y á fin de que llegue á conocimiento del acusado José Medina Rodríguez, se expide la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID; y al propio tiempo se le cita para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, á responder de los cargos que le resultan en dicho juicio; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—10615

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Aurora López Fernández y otro, de veintiocho años, soltera, prostituta, cuyo actual paradero se ignora, por escándalo, se ha dictado con fecha 14 de Septiembre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á Aurora López Fernández á la pena de tres días de arresto menor, y á Federico Sánchez Martínez á un día de igual arresto, que extinguirán en la cárcel, reprensión á ambos y pago de costas por iguales partes.»

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Creus.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de la acusada Aurora López Martínez se expide la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID; y al propio tiempo se le cita para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á responder de los cargos que le resultan en dicho juicio; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—10616

En juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, por escándalo, contra Ramona López

Oliva y otra, soltera, de veintidós años, y cuyo actual paradero se ignora, se dictó con fecha 8 de Agosto último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo condenar y condeno á Ramona López Oliva á la pena de 15 pesetas de multa, y á Polonia Salvador Enrique á la de 5 pesetas de igual multa, con el apremio personal correspondiente á ambos en caso de insolvencia, reprensión y pago de costas.»

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de la acusada Ramona López Oliva, se expide la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, y al propio tiempo se le cita para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, con el fin de responder de los cargos que le resultan en dicho juicio; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—10617

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel García, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Noviembre de 1904, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas contra Manuel García;

Fallo que debo de condenar y condeno á Manuel García á la pena de ocho días de arresto menor, que sufrirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia al denunciado, toda vez que se ignora su domicilio, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.»

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel García, expido la presente, que firmo en Madrid á 24 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—10630

ANUNCIOS OFICIALES

Casa del Nuevo Club.

(Sociedad anónima domiciliada en Madrid.)

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento del art. 24 de los estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el 28 de Diciembre del corriente año, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Nuevo Club, calle de D. Nicolás María Rivero, núm. 2.

Madrid 8 de Diciembre de 1904.—El Presidente, Duque de Almodóvar del Río.—El Secretario, Santiago de Udaeta. X—2827

Sociedad anónima «Colonia del Dr. Rubio».

En cumplimiento de los estatutos se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que se celebrará en esta Corte el día 27 del corriente mes, á las diez y seis, en el domicilio social, calle de Atocha, núm. 34, donde pueden obtenerse papeletas de admisión todos los días laborables, de once á trece, mediante el depósito de las correspondientes acciones.

Madrid 5 de Diciembre de 1904.—Por el Consejo de administración, Felipe Pacheco, Secretario. X—2843

OBSERVATORIO DE MADRID (1)

Observaciones meteorológicas del día 7 de Diciembre de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0°, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire á la sombra, etc.), Valor.

Table with columns: Variable (Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.), Valor.

(1) No se han recibido en el Observatorio telegramas meteorológicos.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 7 de Diciembre de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 6, Día 7. Includes Deuda perpetua al 4 o/o interior and various series of bonds.

FONDOS PUBLICOS

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 6, Día 7. Includes Deuda al 5 o/o amortizable and various series of bonds.

FONDOS PUBLICOS

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 6, Día 7. Includes Bancos y Sociedades and various bond types.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Variable (Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.), Valor.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 35'141.

Londres, á la vista, libra esterlina, 33,970.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE 1905

INDICE DE MATERIAS QUE CONTENDRA

Datos geográficos é históricos.—Calendario.—Fiestas.—Mercados.—Familia Real española.—Casas reinantes y Jefes de Estado en el extranjero.—Cuerpos Colegisladores.—Representación de España en el extranjero y representantes acreditados en la Corte.—Administración central de España: su organización, con noticias históricas y estadísticas, y personal.—Cuerpo consular.—Ordenes civiles y militares.—Administración provincial.—Ayuntamientos.—Bancos privilegiados.—Casa Real.

acompañada á la Guía un grabado en acero con el retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Se admiten suscripciones en la Administración de la GACETA DE MADRID, Poncejos, 8, y en casa de los Agentes delegados en provincias.

Para las enfermedades del pecho, Elixir antibacterial BONALD (de Thioocol) compuesto.

Para la neurastenia y debilidad de los centros nerviosos, Acantheco granulado BONALD.

Para la boca, garganta y tos, PASTILLAS BONALD.

NUÑEZ DE ARCE, 17.—MADRID

Y EN TODAS LAS FARMACIAS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15. Madrid. Z—14

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

DE LOS SUCESORES DE MIRA

Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.

Teléfono 2.367.—MADRID

(CASA FUNDADA EN 1868)

SANTOS DEL DIA

La Purísima Concepción de Nuestra Señora y San Macario.

ESPECTACULOS

REAL.—A las 8.—(9.ª de abono. Turno 1.º)—L'Ebrea. ESPANOL.—A las 8 y 1/2.—El chiquillo.—La niña. A las 4 y 1/2.—La niña.—El chiquillo. PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Odipe-Roi. A las 4 y 1/2.—Aurora.—Un drama en cinco minutos. LARA.—A las 8 y 1/2.—El amor que pasa (sección doble, dos actos).—El contrabando.—El amor que pasa. A las 4.—El contrabando.—Los dominos blancos. PRICE.—A las 8 y 3/4.—El rey que rabió. A las 4 y 1/2.—Marina (ópera).—Bohemios. ZARZUELA.—A las 7.—Bohemios.—Carmela.—El házar de la guardia.—La casita blanca. A las 3 y 1/2.—El señor Joaquín.—El házar de la guardia. El puñao de rosas. APOLO.—A las 7 y 1/2.—La familia de doña Saturia ó El Salvador y los Evangelistas.—Los pícaros celos.—El pobre Valbuena.—La puñalada. A las 3 y 1/2.—La puñalada.—Los pícaros celos.—El pobre Valbuena. ESLAVA.—A las 7.—El rey del valor.—El camarero relámpago, por Arcos.—Enseñanza libre.—Venus-Salón. A las 4.—Enseñanza libre.—Los trasnochadores.—La historia eterna.—Venus-Salón. COMICO.—A las 8 y 3/4.—El túnel.—¡M'hacéis de reir, don Gonzalo!—El túnel.—¡M'hacéis de reir, don Gonzalo! A las 4.—La traca.—El teje maneje.—¡M'hacéis de reir, don Gonzalo! MODERNO.—A las 8.—La borracha.—Los zapatos de charol.—La polka de los pájaros. A las 4.—El cura de aldea (tres actos).—La polka de los pájaros. NOVEDADES.—A las 8 y 1/2.—Los catarriogós.—Enseñanza libre.—Los catarriogós. A las 4.—Los granujas.—Enseñanza libre.—Los catarriogós.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Poncejos, 8.—Teléfono 75.